



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SECRETARÍA GENERAL (CONTRATACIÓN)

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Contrato sujeto a regulación Armonizada Sí No

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada
Mesa de Contratación: Si No

Expte. nº SER 27-2009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENTE
SERVICIO GESTOR	SECRETARÍA GENERAL
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: Decreto 3903, de 30 de diciembre de 2009.	
Dirección del órgano de contratación: PORCHES DE GALICIA, Nº 4; 22.071 – HUESCA / TLF. 974 29 41 08; FAX: 974 29 41 11;	
CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@dphuesca.es ; PERFIL DE CONTRATANTE: https://www.dphuesca.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Redacción del proyecto de demolición de un edificio existente, proyecto básico y de ejecución de la ampliación del archivo provincial, incluidos cuantos proyectos específicos y de instalaciones resulten necesarios, así como la coordinación de seguridad y salud correspondiente a la fase de redacción del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas, el cual se une al presente pliego de cláusulas formando parte inseparable del mismo.

Nomenclatura CPA

7 1 1 1 2 2

Nomenclatura CPV

7 1 2 5 1 0 0 0 - 2

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto contrato IVA incluido
Cuarenta y dos mil cien euros 42.100 €	Tipo IVA aplicable: 16 % Importe IVA: Seis mil setecientos treinta y seis euros 6.736 €	Cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y seis euros 48.836 €
Aplicación Presupuestaria:	Ejercicio 2010	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: A tanto alzado		

D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Diputación Provincial de Huesca		
100%		

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de la Diputación Provincial de Huesca			TOTAL
2010	48.836 €			48.836 €
TOTAL	48.836 €			48.836 €

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

G.- PRÓRROGA Si NO

H.- PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.	Duración máxima de la prórroga: 1 mes como máximo, siempre que resulte necesario y nunca por causas imputables al contratista.	Hasta la comprobación de replanteo de la obra y, como máximo, un plazo máximo de 5 años desde la formalización del contrato de servicios de la redacción de proyecto.
--	--	---

I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI, vid. Anexo nº X NO

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 102 LCSP)

SI, vid. Anexo nº VIII NO

K.- FÓRMULAS POLINÓMICAS DE REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO Índice o fórmula: Método de revisión:

- GARANTÍA PROVISIONAL

SI NO Importe:

M.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen

N.- GARANTÍA DEFINITIVA (% del importe de adjudicación excluido IVA)

DEFINITIVA: 5%

COMPLEMENTARIA (Art. 83.2)
 Exigida: % No Exigida

Ñ.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA

O.- COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Art. 53.2 LCSP
 SI, vid. Anexo nº III NO

P.- SUBROGACIÓN

SI NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN Sí No

Porcentaje máximo autorizado: 60 %
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí No
 Obligación de subcontratación con empresas especializadas: Sí No

R.- ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
<input type="checkbox"/> ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (SOBRE UNO)
<input type="checkbox"/> ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input type="checkbox"/> ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

INDICE DEL CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

2.1.3. Valor estimado del contrato

2.1.4. Presupuesto de licitación

2.1.5. Precio del contrato

2.1.6. Existencia de crédito

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

2.1.8. Perfil de contratante

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

2.2.2. Presentación de ofertas

2.2.3. Contenido de las ofertas

2.2.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

2.2.3.2. SOBRE B: OFERTA ECONOMICO- TÉCNICA.

2.2.4. Sucesión en el procedimiento

2.3. Apertura de ofertas y adjudicación

2.3.1. Mesa de contratación

2.3.2. Calificación de la documentación administrativa y de solvencia

2.3.3. Negociación de los términos del contrato.

2.3.4. Criterios de selección y aspectos económicos y técnicos objeto de negociación

2.3.5. Clasificación de las ofertas y adjudicación provisional

2.3.6. Garantía definitiva

2.3.7. Adjudicación definitiva

2.4. Formalización del Contrato

2.5. Derechos y obligaciones de las partes

2.5.1 Valoración de los trabajos

2.5.2 Abonos al contratista

2.5.3 Obligaciones Del Contratista

2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

2.5.3.2 Subrogación en contratos de trabajo

2.5.3.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

2.5.4 Tributos

2.5.5 Revisión de precios

2.6 Ejecución de los trabajos o del servicio.

2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

2.6.2 Plazo

2.6.3 Dirección de los Trabajos

2.6.4 Programa de trabajo

2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial

2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

2.6.8 Otras penalidades:

2.6.9 Modificaciones del contrato

2.6.10 Suspensión de los trabajos o del servicio

2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

2.7.2 Recepción y liquidación

2.7.3 Plazo de garantía

2.7.4 Devolución de la garantía

2.8. Resolución del contrato

2.9. Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

1.1. Procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo previsto en los artículos 153 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2007), en adelante LCSP.

1.2. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 96 y concordantes de la LCSP.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Asimismo cuando se recoja en el mismo **apartado B** se podrá licitar a una o varias partidas de un lote, sin necesidad de hacerlo al lote completo.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene carácter contractual.

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del Cuadro-Resumen.

2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 76 de la LCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato.

2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio 2010.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la LCSP el contrato podrá ser prorrogado, si así se prevé en el **apartado G** del cuadro – resumen.

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 42 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dphuesca.es>

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la LCSP, en el supuesto de ser exigible para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado K** del Cuadro-Resumen.

2.2.2. Presentación de ofertas

La presentación de ofertas supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Licitadores de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de legislación propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Huesca.

Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar ofertas formulada por la Administración en base al artículo 162 de la LCSP. La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

2.2.3. Contenido de las ofertas

Las ofertas constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador.

2.2.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:, integrada por el (A) **INDICE**, (B) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y (C) **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN**.

Respecto de estos últimos, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, o copia simple del mismo, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 5º, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la oferta en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, o copia simple del mismo, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo nº I** de este Pliego.

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la

escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 130.1 a) LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario General de la Diputación Provincial de Huesca y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130.1 a) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Declaración de los Lotes a los que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes o partidas, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote, lotes o partidas a los que presenta su oferta.

4º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo nº II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible (arts. 51.1 y 54 LCSP). La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo nº II. Salvo que el pliego autorizara lo contrario en su **Anexo nº II**, un mismo empresario sólo podrá concurrir con un licitador para completar su solvencia.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración

5º Clasificación. Cuando se exija clasificación en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado M** del Cuadro-Resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

6º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el **apartado N** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo nº III** del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el

compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 53.2 LCSP).

7º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 LCSP, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo XII.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Huesca y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 130.1.c) LCSP).

8º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas. Cuando así se señale en el **apartado O** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el Anexo nº IV con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

9º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la LCSP, cuando así se exija en el **apartado O** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 210.2. a LCSP).

10º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo entonces incluir en este sobre el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación a este sobre.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 LCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en este sobre.

11º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

12º Manifestación por escrito de que en la oferta inicial presentada objeto de negociación **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio	Restantes empresas extranjeras
---	---------------------------------------

Económico Europeo		
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. ▪ Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general).
Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 55 LCSP). ▪ Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles
Sucursal en España y designación de apoderados		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 44 LCSP).

**Sometimiento
Jurisdicción
española**

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1. d) LCSP).

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

Si así se dispone en las invitaciones que se cursen, la documentación señalada en este apartado, salvo el documento nº 10, se podrá sustituir por la presentación de un declaración suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a aportarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. (**Anexo V**)

2.2.3.2. SOBRE B: OFERTA ECONÓMICO- TÉCNICA.

Se deberá incluir la Oferta Económica formulada conforme el modelo que se adjunta como **Anexo nº VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (art. 129. 5 LCSP).

2.2.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.3. Apertura, examen de ofertas y adjudicación

2.3.1. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por las personas designadas por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca mediante Decreto número 1.785, de 23 de junio de 2009, cuyo contenido figura publicado en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Huesca y en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de julio de 2009.

2.3.2. Calificación de la documentación administrativa y de solvencia

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado sobre A. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la “HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES”, del **Sobre A**, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **Anexo nº II**. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.

Concluido el plazo anterior, procederá a la apertura de las ofertas económicas y técnicas (Sobre B), para realizar su evaluación conforme a los criterios de selección señalados en el **Anexo VII**, pudiendo solicitar la Mesa de Contratación cuantos informes técnicos considere precisos para su valoración.

2.3.3. Negociación de los términos del contrato.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la LCSP.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

2.3.4. Criterios de selección y aspectos económicos y técnicos objeto de negociación

Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas licitadoras son los indicados en el **Anexo VII** como criterios de selección.

2.3.5. Clasificación de las ofertas y adjudicación provisional.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación que efectúe la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas, requiriendo al primer clasificado para que, en el plazo máximo de 5 días naturales, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, salvo que lo hubiese efectuado con anterioridad, y procederá a la adjudicación provisional del contrato, en resolución motivada, al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante. Dicha adjudicación no podrá elevarse a definitiva antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. En los contratos sujetos a regulación armonizada en los que eventualmente se hubiera recurrido la adjudicación provisional, no podrá adjudicarse definitivamente el contrato hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso interpuesto.

Igualmente, durante ese mismo plazo, el adjudicatario provisional presentará la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

Contra el acto de adjudicación provisional en los contratos sujetos a regulación armonizada, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso- administrativo deberá interponerse recurso administrativo especial previsto en el artículo 37 de la LCSP. El plazo para la interposición de este recurso se computará desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

2.3.6. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado, en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior de este pliego, a constituir la garantía definitiva que figura en el apartado L del Cuadro-Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.4 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.3.7. Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual interposición del recurso administrativo especial según lo previsto en el artículo 135.4 LCSP.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y, en su caso, deberá publicarse además en los Diarios Oficiales que corresponda.

Esta adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

2.4. Formalización del contrato

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su identidad y representación. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 71 del RGLCAP. Si se hubiese exigido clasificación, o presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

2.5. Derechos y obligaciones de las partes

2.5.1 Valoración de los trabajos

La valoración de los trabajos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la LCSP en los vencimientos que se establezcan en este pliego y en el contrato y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa se realizarán mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro Resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una composición de varias de estas modalidades, según el presupuesto elaborado por la Administración que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación. La tramitación de las certificaciones derivadas de una valoración parcial exigirá que el contratista haya garantizado su importe de acuerdo en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.5.2 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará de la siguiente forma:

- 80% del precio del contrato una vez presentado el proyecto técnico
- 20% restante una vez informado favorablemente el proyecto por los Servicios Técnicos Provinciales.

Pagos que se efectuarán previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y acta de recepción cuando proceda.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especificarán las condiciones y criterios de valoración que exige el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Administraciones, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la

proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados D y E** del Cuadro – Resumen.

2.5.3 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

2.5.3.2 Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el **apartado Ñ** del Cuadro – Resumen el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente.

2.5.3.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Q** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 de la LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado Q**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El órgano de contratación, si así se indica en el mismo **apartado Q**, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 210.7 de la LCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica como nº 8 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 210.2a LCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica como nº 9 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

2.5.4 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.5 Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública en lo que no se oponga a la ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

Se utilizará el índice o fórmula que figure en el **apartado J** del Cuadro – resumen y el método que se expresa en ese mismo apartado, salvo que como consecuencia de la negociación se haya fijado otra en el contrato o prescindido de la misma. En el supuesto de que el índice de referencia sea el Índice de Precios al Consumo, la revisión de precios no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice.

2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo IX**.

2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Cuando así se disponga en el **apartado I** del cuadro – resumen el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo nº VIII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **Anexo IX** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

2.6.2 Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.6.3 Dirección de los Trabajos

En virtud de lo establecido en el art. 281 de la LCSP el Órgano de Contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 41.

2.6.4 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Seguridad y Salud**. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo IX** del presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 198 LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

2.6.8 Otras penalidades:

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo IX** de este Pliego y en la forma en él previstas.

2.6.9 Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP. Estas previsiones podrán completarse con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciendo las condiciones en que podrá producirse la modificación. En el documento contractual se recogerán igualmente esas condiciones.

En la modificación de contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 282 de la LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

2.6.10 Suspensión de los trabajos o del servicio

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 200 y 203 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 del RGLAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 283 LCSP).

2.7.2 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

2.7.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado H del Cuadro Resumen. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 283 LCSP).

2.7.4 Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado H** del Cuadro Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes de la LCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

2.8 Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Igualmente, serán causas de resolución contractual, las siguientes:

1.- Si, durante la ejecución del contrato, el contratista no se encontrara al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El incumplimiento, por parte del contratista o subcontratistas del mismo, de las obligaciones salariales y de seguridad social reguladas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, y con los efectos señalados en el apartado anterior.

3.- Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 196.4 de la LCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar su resolución salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

4.- Las establecidas, al amparo del art. 206.g., de la LCSP, como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XI.

2.9 Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; al Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; a la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga o contradiga lo dispuesto en aquél y en la LCSP, y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su proposición, adjudicación, efectos y extinción.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada serán susceptibles del recurso especial que regula el artículo 37 de la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, el acuerdo de adjudicación provisional y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo 37 y contra su resolución sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo.

Huesca, a 26 de enero de 2010

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,



Nº Expediente SER 27-2009

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de ¹ al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por ² de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ³.

En..... a.....de.....de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

ANEXO II SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

(En el caso de que se exija clasificación, solo deberán aportar los documentos de este anexo, los licitadores no españoles de estados miembros de la unión europea o firmantes del acuerdo sobre espacio económico europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de servicios por la administración española)

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 64 LCSP)

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

Criterios de selección: Será necesario presentar un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuyo riesgo a cubrir será, como mínimo, de 300.000 €.

- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Criterios de selección:

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 67 LCSP)

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

Criterios de selección:

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

Criterios de selección:

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
Criterios de selección:
- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
Criterios de selección: Será necesario acreditar el título de arquitecto.
- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato
Criterios de selección:
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente
Criterios de selección:
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente
Criterios de selección:
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
Criterios de selección:

Nº Expediente **SER 27-2009**

ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 206, g)

Imposición de penalidades según ANEXO X (artículo 196.1)

Nº Expediente **SER 27-2009**

**ANEXO IV
SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA**

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Nº Expediente SER 27-2009

ANEXO V
MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dº/Dª con DNI nº
en nombre de ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en
Con relación al procedimiento negociado tramitado por la Diputación Provincial de Huesca

Para²

DECLARA:

Su voluntad de participar en dicho procedimiento para el que admite cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

En, a de de
(fecha y firma del proponente)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Indicar objeto del contrato.

ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONOMICA (General)

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre ¹ con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

En, a de de
(fecha y firma del proponente)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Nº Expediente **SER 27-2009**

ANEXO VII
CRITERIOS DE SELECCIÓN

Únicamente se tendrá en cuenta el precio de las ofertas.

ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Son los indicados anteriormente como criterios de selección.

Nº Expediente **SER 27-2009**

ANEXO VIII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 102.2 y 206 g)
- Infracción grave de acuerdo con el artículo 102 y 49.2 e)

ANEXO IX PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 196.4)

Penalidades:

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 196.1)

Penalidades:

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 53.2)

Penalidades:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)

Penalidades:

Nº Expediente: **SER 27-2009**

**ANEXO X
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Nº Expediente **SER 27-2009**

ANEXO XI
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios (artículo 53.2)

Obligación esencial:

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)

Obligación esencial:

(Otras)

Nº Expediente: SER 27-2009

ANEXO Nº XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

D. /DÑA....., en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previsto en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Huesca.

Fecha y firma del licitador:

Nº Expediente: SER 27-2009

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE UN EDIFICIO EXISTENTE, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ARCHIVO PROVINCIAL, INCLUIDOS CUANTOS PROYECTOS ESPECÍFICOS Y DE INSTALACIONES RESULTEN NECESARIOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE A LA FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

1.- PRESCRIPCIONES GENERALES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para su redacción y concretar la redacción y presentación de los documentos que debe elaborar el adjudicatario para que el trabajo pueda ser aceptado por la Diputación Provincial de Huesca.

Incluye asimismo la descripción de la documentación e información que se pone a disposición del Consultor. Salvo esta documentación, será de cuenta del adjudicatario la realización de todo el trabajo necesario para alcanzar el objeto del contrato.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

La Diputación Provincial de Huesca dispone de dos edificios en la calle Gibraltar de esta ciudad, junto al edificio de Archivo Provincial. Estos edificios se consideran obsoletos e inadecuados para las nuevas funciones que se pretenden ubicar. Se identifican en el parcelario catastral con los códigos 5090006-YM1659A, y le asigna una superficie de 347m².

Por este motivo surge la iniciativa de realizar un nuevo edificio que sirva de ampliación al actual Edificio de Archivo Provincial.

Dada la coyuntura económica y las propias necesidades de la Diputación Provincial de Huesca de abordar con urgencia este proceso, el presente pliego exige el nivel de viabilidad de la propuesta y agilidad en el desarrollo de la documentación necesaria para su tramitación administrativa y para la contratación de las obras.

Este pliego definirá las condiciones técnicas, económicas, materiales y acabados que sirvan de base para redacción de proyecto de demolición de un edificio existente, proyecto básico y de ejecución de la ampliación del archivo provincial incluyendo cuantos proyectos específicos y de instalaciones resulten necesarios, así como la coordinación de seguridad y salud correspondiente a la fase de redacción del proyecto.

Edificio existente 2.470 m².

Ampliación 1.370 m².

Total 3.840 m².

Es objeto del contrato la prestación del servicio a la Diputación Provincial de Huesca, para la redacción del Proyecto:

De demolición de un edificio existente, proyecto básico y de ejecución de la ampliación del archivo provincial incluyendo cuantos proyectos específicos y de instalaciones resulten necesarios, así como la coordinación de seguridad y salud correspondiente a la fase de redacción del proyecto

El contrato comprende la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto en el presente Pliego y en la legislación vigente, de los documentos necesarios para definir adecuadamente el proyecto de referencia con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los aspectos técnicos, económicos y medioambientales, tanto en la fase de construcción como en la de conservación y explotación.

3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TRABAJO

El programa de necesidades se ha organizado del siguiente modo:

Planta sótano: Garaje.

Planta baja: Espacio sin acondicionar que se reserva la DPH, para futuro usos, y que deberá tramitar con las licencias y autorizaciones oportunas, que en este momento no se pueden detallar más al desconocer los autores del Proyecto las futuras intenciones.

Planta primera, segunda y tercera: destinadas a archivo documental, se organizan en una sala destinada a archivo de documentos en formato normalizado en archivo tipo compacto.

Planta cuarta: destinada a oficinas y zonas de consulta y trabajo creando los espacios indicados por el promotor.

Planta ático: destinada a oficinas.

ESTRUCTURAS TIPO Y CONFIGURACIÓN:

La tipología estructural se fundamenta en el estudio geotécnico y proyecto realizado para el Archivo Provincial.

Se trata de un edificio sometido a unas sobrecargas de uso muy importante, 1.250 kg/m^2 .

Se debe plantar una fachada que no quite protagonismo a la celosía de redondos de acero galvanizado.

La cubierta se ha de solucionar con una cubierta plana caliente para poder disponer sobre la misma las máquinas enfriadoras.

4.- DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La Diputación Provincial de Huesca suministrará:

* Cartografía a escala 1:1.000. El adjudicatario deberá completarla y/o modificarla donde pudieran existir modificaciones posteriores al levantamiento taquimétrico en que se basa la cartografía. El formato habitual será en formato digital DXF y DWG, leíble mediante Autocad 2004 ó versión anterior.

* Estudio geotécnico del solar, conforme a la Ley de Ordenación Edificación y al Código Técnico de la Edificación.

* Estudio previo redactado para la ampliación.

* Programa de usos y actividades propuestas por el área de destino.

5.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Diputación Provincial de Huesca designará como Directores del Trabajo para llevar a cabo la Dirección, Control y Coordinación del Estudio al Arquitecto y a la Ingeniera Industrial del Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios.

Los Directores del Trabajo desempeñarán una función coordinadora y establecerán los criterios y directrices generales de la actuación del adjudicatario quien realizará los trabajos necesarios de cálculo y detalle. En consecuencia, no serán responsables, directa ni solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, proyecte, calcule y mida el adjudicatario.

Serán funciones de los Directores del Trabajo, entre otras, las siguientes:

*Dirigir y supervisar el desarrollo de los trabajos estableciendo y concretando los criterios de actuación.

*Aprobar el plan de trabajo propuesto por el adjudicatario.

*Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato u otras disposiciones legales y su incidencia en el presupuesto y/o plazo para la realización del estudio.

*Emitir informes que signifiquen derechos de abono de los trabajos según los criterios establecidos.

*Preparar la recepción de los trabajos y efectuar la liquidación del Contrato.

6.- PERSONAL Y OFICINA DEL CONSULTOR

El Delegado del Consultor para la realización de los trabajos objeto de este contrato será un Arquitecto con experiencia probada en edificios similar al del objeto del contrato.

Durante la realización de los trabajos, el adjudicatario deberá tener una oficina de ejecución, control y seguimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta oficina deberá disponer de los equipos e instalaciones necesarias y funcionar desde la firma del contrato hasta la recepción del trabajo.

El personal que integre en dicha oficina será, en cada fase de trabajo, el idóneo para los trabajos a realizar y su cuantía la necesaria para que se puedan llevar a cabo sin retrasar el programa. En cualquier momento los Directores del Trabajo podrá reclamar del Consultor el relevo del personal cuya capacidad estime inadecuada.

7.- INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario, a través de su Delegado o de otros miembros de su equipo, informará a los Directores del Trabajo de la marcha de los trabajos siempre que éstos lo soliciten o bien lo requiera el ritmo de los trabajos encomendados, y siempre antes de la entrega de los trabajos contratados.

Independientemente se requerirá la aprobación de los Directores en todos aquellos aspectos que tengan una importancia relevante en la mejor definición del estudio, tanto desde el punto de vista técnico como económico; en concreto se someterá a su aprobación:

- *Plan de trabajo propuesto por el adjudicatario.
- *Estado de infraestructuras y servicios urbanísticos existentes.
- *Estado de servicios, infraestructuras y construcción del edificio a ampliar.
- *El trazado en planta y alzado y su relación con las secciones del edificio ampliado con el edificio primitivo, y su integración en el programa funcional de usos requeridos.
- *La situación, tipo y diseño de uniones de circulaciones, servicios e infraestructuras.
- *Diseño y conexiones de instalaciones con optimización del conjunto.
- *La tipología y emplazamiento de las estructuras y obras de construcción.
- *Soluciones constructivas y elección de materiales.
- *Los trabajos de topografía complementarios a los que ha aportado la Diputación Provincial de Huesca.

SEGUROS, PERMISOS Y LICENCIAS

Tal como se exige en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 38/99 de 5 de Noviembre, de Ordenación de la edificación el Adjudicatario-Consultor responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido que le sean imputables; durante los plazos de responsabilidad que establece la legislación vigente.

Para cubrir estas garantías aportará un compromiso de contratar un seguro de Responsabilidad civil que garantice las consecuencias económicas de la Responsabilidad Civil, derivada de la Normativa legal vigente y que pueda atribuirse directamente o subsidiariamente al asegurado, por daños y perjuicios corporales, materiales o consecuencias causados a terceros con motivo o a consecuencia de la realización de todos los trabajos de suyo propios y necesarios para su terminación. Cubrirá las garantías correspondientes a Responsabilidad Civil General, Responsabilidad Civil profesional y Responsabilidad cruzada durante todo el tiempo que marca la legislación vigente.

Por lo tanto el Adjudicatario del presente contrato vendrá obligado a suscribir a su costa con carácter general, incluido el periodo de garantía de la obra, un Seguro de responsabilidad civil con un límite de indemnización mínimo de 260.000 euros por siniestro, que responda ante cualquier tipo de daño, perjuicio o siniestro imputable o consecuencia de este contrato de asistencia técnica.

El Adjudicatario enviará a la Administración copia de las pólizas y los recibos justificativos de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros y accidentes que se produzcan. El órgano de contratación podrá proceder a la suspensión del pago de facturaciones hasta tanto el Adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

El adjudicatario entregará al órgano de contratación un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del expediente
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables

Coordinación y Vigilancia por la Administración.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato cuyo cometido será conforme establece la ley 30/2007 de contratos del sector público “supervisar su ejecución y adoptar decisiones, dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada”.

Así el contrato se ejecutará de conformidad con las instrucciones de los directores designados por el órgano de contratación y, en su caso, del responsable del contrato.

El adjudicatario designará expresamente a una persona, con el carácter de Director, que será el responsable principal del Equipo Redactor del Proyecto y el interlocutor con la Administración.

Son funciones de la Administración:

- Ejercer la inspección y vigilancia continuada del trabajo contratado.
- Interpretar la documentación contractual, para la correcta ejecución del contrato.
- Exigir la existencia de las personas, medios y organización, que consta en la documentación contractual para la Redacción del Proyecto.
- Proponer los criterios a tener en cuenta en el desarrollo del Proyecto, y en especial los referentes a tipos y calidades de materiales y precios descompuestos utilizados en la confección del presupuesto final del Proyecto de ejecución, y del Estudio de Seguridad y Salud.
- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan en la fase de Redacción del Proyecto.

Dirección, Equipo y Organización del Adjudicatario-Consultor.

Los técnicos que intervengan en estos trabajos, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado; figurará siempre al menos un Arquitecto Superior por tratarse de obras de arquitectura, que validará con su firma todos y cada de los documentos que correspondan en cada caso.

Asimismo se incorporará interna o externamente al consultor adjudicatario, un equipo experto en instalaciones, en el que al menos figurará un Ingeniero Industrial, quien suscribirá, además, el proyecto específico.

8.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

8.0.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

Documentación necesaria para la Redacción del Proyecto.

El Adjudicatario del proyecto recabará de la Administración contratante, Administración municipal, autonómica u otras entidades públicas o privadas la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al solar sobre el que ha de realizarse el Proyecto: situación, titularidad, cédula urbanística, afecciones al Patrimonio Histórico-Artístico, afecciones de infraestructuras, servidumbres, forma, lindes, superficies, altimetría y orientación, levantamiento topográfico y estudio geotécnico.
2. El presupuesto total orientativo, que incluye el presupuesto de contrata del Proyecto, el Estudio de Seguridad y Salud y el desarrollo de instalaciones, reflejándose la suma de todos los conceptos en el pliego de condiciones técnicas base del concurso.
3. Normativas específicas.
4. En proyectos de construcción:
 - Programa de Necesidades.
 - Cuadro aproximado de superficies.

DOCUMENTOS QUE INCLUIRÁ EL PROYECTO

8.1. Trabajos topográficos y geotécnicos.

Se incorporarán como un documento más del proyecto los trabajos topográficos y de geotecnia facilitados por el órgano de contratación. Estos trabajos se contratarán por el órgano de contratación, en el caso de no disponer de dicho estudio en el momento de adjudicarse los trabajos de redacción de proyecto.

8.2. Proyecto.

8.2.1. Generalidades.

En virtud del Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el proyecto se referirá siempre a obras completas y definirá totalmente la obra, para su correcta ejecución, constituyendo el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas.

La ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego se ajustará a la normativa vigente que sea de aplicación respecto de tal actuación.

Con carácter general, se cumplirán especialmente las siguientes:

- a) Ley 30/2007 de contratos del sector público y subsidiariamente, en los que no se oponga a ello, el Reglamento General de la Ley de Contratos y demás normativa de desarrollo.
- b) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Normas básicas de la edificación de obligado cumplimiento.
- d) Normas Urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- e) Normas sobre instalaciones y acometidas de los organismos y compañías suministradoras de servicios.
- f) En proyectos de nueva construcción:
 - Programa de Necesidades y características técnicas de materiales y equipos que formen parte del presente pliego.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca duplicidad en la documentación.

8.2.2. Documentos que lo integran.

Los documentos que integrarán el proyecto de ejecución, son los siguientes:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución de las obras.
- Cuadros de precios con los precios unitarios, auxiliares y descompuestos.
- Mediciones y Presupuesto.
- Programa de desarrollo de los trabajos, con la estructura definida en el presupuesto e integración tiempo-económico.
- Certificado de obra completa.
- Estudio Geotécnico.
- Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico.

- Anexo de Instrucciones Técnicas sobre los contenidos mínimos del Control de Calidad de Ejecución de las obras.
 - Manual e instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
- Anexo de control de calidad con el desarrollo del plan de control de calidad propuesto.
 - Anexo de memoria administrativa con los siguientes puntos:
 - Anexo cumplimiento Normativa contra incendios y la Normativa específica de la comunidad autónoma o municipal que corresponda.
 - Anexo de estructura.
 - Anexo de instalaciones para cada una de ellas.
 - Anexo de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad respecto a la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.
 - Anexo específico de Saneamiento de acuerdo a la legislación local o autonómica.

En relación a los proyectos específicos para licencia de actividad y/o ambiental – denominación dependiente de cada Comunidad Autónoma- se elaborará toda la documentación que exija la legislación estatal, autonómica o local que resulte de aplicación; incluyendo las ordenanzas correspondientes.

8.2.2.1. Memoria.

La memoria deberá incluir los siguientes apartados:

8.2.2.1.1. Introducción.

Se encabezará el documento, con expresa mención del organismo que celebró el contrato de adjudicación.

Se transcribirá el programa de necesidades que ha servido de base al proyecto y cuanta información, instrucciones o directrices se hayan recibido.

De acuerdo con lo dispuesto en las diferentes Normativas de aplicación 1.a.1 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, se hará constar expresamente que en la redacción del presente Proyecto se han observado las normas vigentes y aplicables sobre construcción.

De acuerdo con lo dispuesto en las diferentes Normativas de aplicación sobre accesibilidad, se hará constar expresamente que en la redacción del proyecto se han observado las prescripciones necesarias para cumplir las condiciones de accesibilidad de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Se incluirá un apartado específico del cumplimiento de la Normativa urbanística en la que se haga referencia a los planes urbanísticos de aplicación.

8.2.2.1.2. Memoria justificativa.

Se justificará en qué medida las características físicas del emplazamiento y su entorno urbano, han condicionado la ordenación de conjunto y la disposición y forma de la arquitectura proyectada.

Se justificará el cumplimiento de la Normativa Urbanística y Ordenanzas Municipales. A estos efectos se incorporará copia de la Cédula Urbanística, o en su defecto, de la Ordenanza de aplicación.

Se justificará el cumplimiento del Código técnico de la edificación DB-SU. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

Igualmente se justificará el cumplimiento del Código técnico de la edificación DB-SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Se justificará el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad previstas e la legislación estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Se acompañará la justificación del cumplimiento del Código técnico de la edificación DB-EH. AHORRO DE ENERGÍA con sus fichas correspondientes.

Se justificará el cumplimiento de la Normativa Básica de la Edificación que a continuación se relaciona:

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

CONDICIONES ACÚSTICAS

CONDICIONES DE ESTANQUIDAD

CONDICIONES DE VENTILACIÓN

En todos los apartados que resulten de aplicación.

Se hará una descripción de la solución adoptada justificando su adaptación al programa de necesidades, destacando los aspectos más importantes que deban mencionarse, así como las particularidades que definan la intención de conjunto de la obra proyectada.

Se justificará detalladamente el funcionamiento, distribución, situación y capacidad de los espacios y locales que integran el Proyecto, así como su agrupación por zonas, los de dirección, gerencia y administración, servicios complementarios, biblioteca, servicios comunes etc.

Se describirán los aspectos que se refieren a su composición arquitectónica, tanto en relación con su entorno, como con su ordenación formal del edificio. Se razonará y justificará la composición de las fachadas, describiendo sus elementos más destacables por su volumen, forma y materiales con que están ejecutados.

Se incluirá un cuadro de superficies útiles, construidas y computables o no computables desde el punto de vista del consumo de edificabilidad existente según Ordenanzas municipales de aplicación; todas ellas ordenadas por locales, plantas y edificios. Superficies totales por cada edificio y globales de todo el conjunto, y volúmenes totales de la edificación conforme a la Normativa urbanística vigente.

8.2.2.1.3. Memoria técnica.

Se describirán los distintos capítulos y unidades de obra (en el orden que más adelante se cita), justificando las soluciones constructivas, así como los criterios técnicos adoptados para la ejecución de las diferentes unidades de obra.

CAP. 01.- MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXCAVACIONES

CAP. 02.- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA.

CAP. 03.- CERRAMIENTOS EXTERIORES (FACHADAS Y CUBIERTAS).

CAP. 04.- ESTRUCTURAS AUXILIARES.

CAP. 05.- ALBAÑILERÍA Y ACABADOS.

CAP. 06.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

CAP. 07.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.

CAP. 08.- INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN.

CAP. 09.- INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA.

CAP. 10.- INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES.

CAP. 11.- INSTALACIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE TV.

CAP. 12.- INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.

CAP. 13.- INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

CAP. 14.- OTRAS INSTALACIONES Y VARIOS.

CAP. 15.- ASCENSORES Y MONTACARGAS

CAP. 16.-URBANIZACIÓN.

8.2.2.1.4. Anexos a la memoria.

a) Anexo de Estructura.

a.1. Normativa de obligado cumplimiento.

Se justificará el cumplimiento del Código técnico de la edificación:

Documento básico	CTE DB-SU	Seguridad de utilización
Documento Básico	CTE DB-SE	Seguridad Elemental
Documento Básico	CTE DB-SE-C	Seguridad Elemental Cimentaciones
Documento Básico	CTE DB-SE-M	Seguridad Elemental Madera
Documento Básico	CTE SE-F	Seguridad Elemental Fábrica
Documento Básico	CTE DB-SE-AE	Acciones en la Edificación
Documento Básico	CTE DB-SE-A	Seguridad Elemental Acceso

Instrucción EHE

Las estructuras estarán dimensionadas de forma que puedan resistir todos los esfuerzos producidos por las acciones prescritas en la anterior Normativa.

El dimensionado y comprobación de los distintos elementos estructurales de hormigón armado se harán de acuerdo con la relación anterior.

Cuando las soluciones estructurales, no estén recogidas en la Normativa Española de obligado cumplimiento, se indicará la Normativa extranjera adoptada, incluyendo en este Anexo la fotocopia de la citada Normativa.

a.2. Memoria de cálculo y cálculos por ordenador.

Han de cumplir los siguientes requisitos:

Justificación del dimensionado y disposición estructural de las obras. Se resumirán las razones técnicas y económicas que han conducido a la solución proyectada, las hipótesis de partida para su dimensionado desde el punto de vista resistente, funcional, y constructivo y la metodología de cálculo adoptada.

Se incluirá una ficha resumen de especificación de los materiales justificativa del cumplimiento del Código técnico de la edificación.

Se incluirá un cuadro específico resumen con cada una de las cargas y sobrecargas que actúen en las estructuras para las distintas zonas y/o plantas.

Se incluirán en la Memoria unos croquis, perfectamente claros, de:

- Numeración de nudos y barras de las estructuras.
- Las propiedades de las barras.
- Cada una de las hipótesis de carga (incluso alternancia de las mismas).

Se indicará el método de cálculo utilizado, y para los cálculos por ordenador se mencionará el programa utilizado y las bases del mismo con sus simplificaciones si las hubiere.

La salida por ordenador del armado ha de estar perfectamente clara y con las explicaciones adicionales que hicieran falta para que sea inteligible.

Si la cimentación se realizara con zapatas aisladas se dará la tensión transmitida al terreno y cálculo de armaduras de las mismas.

Si la cimentación se realizara con pilotes se calcularán las cargas que actúan en cada pilote no habiendo ningún pilote traccionado. De igual modo en los anexos de cálculo deberá aparecer el cálculo de las armaduras de los encepados.

Es aconsejable que los forjados cuenten con el sello de conformidad CIETAN del Instituto Eduardo Torroja.

En caso que existieran pernos de anclaje o tornillos se detallará perfectamente el cálculo de dichos pernos, diámetro y calidad del acero y tornillos, etc., indicando sus esfuerzos máximos.

En las uniones por soldadura de elementos estructurales se presentarán los cálculos correspondientes, indicando espesores de garganta, longitudes, electrodos, etc.

En el anexo de cálculos en ordenador se cumplirá lo dicho en los apartados 4.2.2 y 4.2.3 del capítulo I de la “Instrucción de Hormigón Estructural” (EHE).

Se incluirá como anexo independiente y como un documento más del proyecto el Estudio Geotécnico que haya servido de base para el cálculo de la cimentación.

b) Instalaciones.

Normativa de obligado cumplimiento

Se justificará el cumplimiento del Código técnico de la edificación:

Documento básico	CTE DB-SU	Seguridad de utilización
Documento Básico	CTE DB-SI	Seguridad en caso de incendio
Documento Básico	CTE DB-HE	Ahorro de Energía
Documento Básico	CTE DB-HS	Salubridad
Documento Básico	CTE DB-HS1	Protección frente a la humedad
Documento Básico	CTE DB-HR	Protección frente al Ruido

Se redactará proyecto de ejecución firmado por técnico competente, y debidamente visado se incorporará como anejo a la memoria, transcribiendo su presupuesto de ejecución material al resumen del proyecto arquitectónico, constituyendo éste una sola unidad de proyecto completo.

Las instalaciones del Proyecto a que se refieren estos Anexos a la Memoria general son las siguientes:

- B.1. Fontanería y Saneamiento.
- B.2. Electricidad (Alta y Baja Tensión).
- B.3. Climatización.
- B.4. Gas.
- B.5. Gases puros.
- B.5. Medios de elevación.
- B.6. Contra-incendios.
- B.7. Megafonía.
- B.8. Telecomunicaciones, Voz y datos.
- B.9. Seguridad.
- B.10. Otras instalaciones (Pararrayos, TV, etc.).

En todos los casos que la legislación estatal, autonómica o de índole local haga necesaria la obtención de permisos para el alta y legalización de instalaciones, estos anexos de instalaciones se elaborarán por separado, de manera que junto con sus planos, mediciones y presupuestos puedan extraerse como separatas de cada una de las instalaciones, con objeto de poder utilizarse, independientemente del resto del Proyecto, para la tramitación de licencias y contratos con las compañías suministradoras.

En otro caso y para cualquier clase de proyecto, las instalaciones se diferenciarán como apartados independientes con sus anexos en las memorias correspondientes; en aquellos casos que su entidad lo haga conveniente.

Para los anexos a la memoria, de cada una de las instalaciones se seguirá el esquema siguiente:

- Descripción y justificación de la instalación proyectada.
- Normativa de aplicación.
- Datos de partida e hipótesis del cálculo.
- Método de cálculo y cálculo de todos los componentes de las instalaciones y de cada uno de los mismos por local o dependencia, así como el resumen de potencias por local y totales.
- Características técnicas de materiales, mecanismo y equipos principales.
- Especificaciones de montaje, registro y mantenimiento.

Los proyectos de instalaciones, como se ha dicho, deberán estar firmados por técnicos competentes, según establezca la legislación local, autonómica o estatal, para que sea posible su tramitación y legalización ante organismos oficiales correspondientes o compañías suministradoras.

c) Anexo de cumplimiento de normativa contra incendios

Se incluirá un anexo a la memoria en el que se justifique el cumplimiento del Código técnico de la edificación DB-SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO, además de la específica de cada comunidad Autónoma o de índole local que resulte de aplicación.

d) Anexo de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad.

Se incluirá un anexo a la memoria en el que se justifique el cumplimiento de las prescripciones necesarias para cumplir las condiciones de accesibilidad de la Ley Estatal y de la comunidad autónoma de Aragón.

e) Otros anexos que establezca la legislación estatal o autonómica.

8.2.2.2. Planos.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se incluirán todos los planos necesarios para una perfecta definición del Proyecto y de su ejecución. Servirán de base para la medición y valoración de las unidades de obra proyectadas. Se ordenarán adecuadamente, pudiendo seguir el índice que se expresa a continuación. Se procurará un único formato de planos, excepto cuando esté justificado otro tamaño.

1. Planos de situación.

Escala libre. Deberán incluir:

- Situación de la parcela en la ciudad y en el barrio.
- Indicación de orientación Norte-Sur.
- Referencias a elementos físicos localizables fuera de la parcela.
- Referencias al planeamiento urbanístico existente, (alineaciones, retranqueos respecto a la parcela, área de movimiento etc.).

2. Planos de ordenación.

Escala 1:200 ó 1:500 cuando las dimensiones así lo justifiquen. Deberán incluir:

- Curvas de nivel y perfiles del terreno, en su estado actual y en Proyecto.
- Ordenación del conjunto de la parcela y accesos.
- Indicación de orientación Norte-Sur.

3. Planos de replanteo.

Escala 1:100 ó 1:200. Deberán incluir:

- Referencias a ejes estructurales de la edificación y a puntos fijos localizables en la parcela, acotados.
- Referencias a elementos de la urbanización, acotados.
- Referencias a la situación de servicios urbanos.
- Referencias a cotas de nivelaciones de terrenos.

4. Planos de arquitectura.

Escala mínima 1:100.

- Planos de movimiento de tierras con indicación expresa de perfiles, volumen de desmontes y terraplenes etc.
- Plantas de distribución, incluyendo usos de los espacios, superficies útiles y construidas, mobiliario y equipamientos fijos, elementos estructurales, juntas de estructura y conductos de ventilación. Llevarán cotas generales de la edificación y de ejes estructurales.
- Planta de cubierta, con definición de pendientes, sistemas de recogida y evacuación de aguas, juntas, chimeneas, lucernarios, conductos, ganchos de servicio, antenas, pararrayos, etc.
- Alzados generales de todas las fachadas.
- Secciones generales, se incluirán todas aquellas necesarias para la completa definición del edificio. Acotarán altura de pisos, antepechos, huecos, capialzados, gruesos de forjados y cotas exteriores. Llevarán en cada plano un esquema reducido de referencias de las secciones dadas.

5. Planos de construcción.

- Plantas de albañilería. Escala mínima 1:100. Irán totalmente acotados niveles y dimensiones, incluyendo referencias de carpintería, de detalles constructivos y elementos significativos. Incluirán cuadros de acabados interiores de cada local o tipo de locales.
- Detalles constructivos. De muros de fachada en planta y sección. Escala opcional de 1:5 a 1:20, formación de cubiertas, escaleras totalmente definidas, alzados interiores más significativos, plantas de

solados y techos (si fuera necesario), soleras, impermeabilizaciones, detalles de elementos complementarios, indicando de forma inequívoca su localización en el edificio.

6. Planos de carpintería y cerrajería.

- Incluirá un cuadro general relacionando tipos, dimensiones, número de unidades, especificaciones y herrajes, con referencia a su situación en los planos de plantas. Escala 1:50.

- Se añadirán los detalles y secciones constructivas necesarios, tanto verticales como horizontales. Escala opcional 1:1 a 1:5.

7. Planos de cimentaciones y estructura.

Cimentaciones:

- Planta general de cimentación, acotada. Escala mínima 1:100, con referencias de los puntos de cotas o sondeos dados en el informe geotécnico.

- Detalles acotados a escala opcional de zapatas o pilotes, losas, zanjas, muros de contención y arranque de pilares o cualquier otro tipo de cimentación especial.

- Situación acotada de pasamuros para conducciones, a través de elementos de cimentación.

- Cuadros de dimensiones y armado.

Estructura:

- Plantas y secciones generales de estructura y forjados, codificadas y acotadas a ejes.

- Cuadro de pilares, características, dimensiones, armaduras y/o perfiles laminados.

- Planos de detalles de muros de contención, de sótano etc. con definición geométrica, armados, detalles etc.

- Detalles de vigas, zunchos, forjados, losas, armaduras y/o perfiles laminados, uniones, anclajes y pasamuros. Según detalles homologados. Escala opcional.

- Especificaciones técnicas de hormigones, aceros, uniones y soldaduras.

- Toma de tierra de la estructura: salvo en los casos especiales de obras menores, se incluirá planta general a escala 1:100, con detalles de conductores, conexiones a pilares y situación de arquetas y picas. Irá referida a la planta de cimentación.

8. Planos de instalaciones.

El conjunto de planos de instalaciones deberán diferenciarse por los capítulos indicados en la memoria, definiéndose totalmente dichas instalaciones, con sus detalles y códigos de símbolos.

Se tendrá en cuenta lo indicado en el punto 2.2.2.1.4 del presente pliego de forma que puedan separarse fácilmente del Proyecto General y ordenarse en separatas independientes junto con la documentación correspondiente (memoria, mediciones, precios, etc.) para cada una de las instalaciones, a efectos de tramitación y gestión de altas, permisos de funcionamiento y licencias en los organismos competentes.

a) Instalaciones sanitarias y fontanería AF y ACS :

- Incluirán plantas generales independientes a escala 1:100, que definirán los equipos centrales, las redes de distribución con sus dimensiones y su posición en cada planta, valvulería, etc.

- Asimismo, se exigirán detalles de cada núcleo sanitario y fontanería del mismo. Escala 1:20 ó 1:50, con las particularidades de las conexiones de todos y cada uno de los aparatos.

- Se incluirá algún plano de detalle especificado para el saneamiento planteado para un laboratorio y aseo tipo que el proyectista considere importante.

- Se incluirá un plano general de saneamiento a escala 1:100 donde figuren las arquetas, bajantes y red horizontal con sus dimensiones, pendientes y cotas, respecto del pavimento de planta baja. Detalles de pasatubos y cotas. Puede ser el mismo plano de cimentación o bien independiente, pero con referencias a éste. Se incluirá la cota de acometida al colector municipal.

b) Electricidad:

Cada una de las instalaciones eléctricas, deberán incluir plano/s con todos los esquemas unifilares de posible Centro de Seccionamiento y Transformación, cuadros generales y parciales de red, grupo y/o SAI, indicando todos los circuitos y conexiones, potencias previstas, número y secciones de los conductores, características de los interruptores etc. Los planos de alumbrado, fuerza e instalaciones especiales, pueden unificarse en los mismos planos siempre que su lectura no se dificulte debido al exceso de información gráfica.

Instalaciones de alumbrado y fuerza: se exigirán planos por plantas independientes a escala 1:100, que incluyan la situación de los equipos de redes generales con sus dimensiones, situación, trazado y características de líneas y redes así como un esquema general de características de los equipos.

En los casos en los que se proyecte un Grupo Electrógeno y posible SAI, se especificará en planta su ubicación, detalles de instalación y conexión con la red eléctrica.

Instalaciones especiales: las instalaciones de alumbrado de emergencia, pararrayos, tomas tierra, etc., deberán incluirse en los planos de alumbrado, fuerza o de cubierta, siempre que la clara lectura de los mismos lo permitan o bien deberán figurar en plantas generales independientes a escala 1:100.

c) Climatización:

Se exigirán planos de plantas generales independientes a escala 1:100, que incluyan redes de distribución de conductos y tuberías dimensionadas, situación de todos los equipos codificados incluyendo tipo y dimensiones de rejillas y difusores, numeración de columnas con dimensiones etc. Se incluirán planos con los esquema/s de principio de la central/es térmicas, bombas principales, valvulería, etc., esquemas de principio, situación y dimensiones de difusores y rejillas etc.

Se incluirá la localización y dimensiones de los equipos principales frigoríficos, calderas, depósitos, equipos de tratamiento de aire, extractores, esquemas de principio etc., reflejando las dimensiones y características de las bancadas en caso necesario. Se incluirá una leyenda con las características principales de los equipos grafiados en planos.

Si el centro o parte de él lleva instalación de aire acondicionado, se exigirán planos y especificaciones de posibles equipos frigoríficos, torres de refrigeración, calderas, conductos verticales y horizontales etc.

Los planos presentados se referirán a plantas, secciones, esquemas generales por patinillos y detalles a escalas adecuadas, esquemas de regulación y control centralizado etc.

c.2) Ventilación:

Si el centro lleva instalación de ventilación mecánica, se exigirán planos de planta y secciones independientes a escala 1:100, que incluyan las redes de conductos y situación de los ventiladores y dimensiones de rejillas, así como de los propios conductos.

La ventilación vendrá reflejada en los planos de arquitectura. Se añadirán detalles constructivos y dimensiones de los conductos.

d) Instalación de gas natural y gases puros:

En un plano de situación de la parcela, se indicará la ubicación de la arqueta, caseta y/o estación reguladora de presión y el trazado y la conexión hasta la red general de la compañía suministradora.

En todas las plantas que lleven alimentación de gas, se indicará la situación de la red, así como las dimensiones de los conductos, y los consumos de todas y cada una de las tomas.

Se incluirán planos de detalle a escala tanto de la zona de almacenamiento como de las zonas específicas de consumo (salas de caldera, etc.).

Se acompañará esquema axonométrico de los diferentes tramos, tal como exige la legalización ante las Consejerías y Compañías suministradoras.

e) Comunicaciones:

e.1) Telefonía

- Planos de planta con el recorrido de las líneas, bandejas y/o tuberías de telefonía.
- Situación de los equipos correspondientes y conexión a centralita telefónica.

e.2) Televisión:

- Planos de implantación del circuito y puntos de conexión.

e.3) Megafonía:

- Esquema unifilar de megafonía.
- Planos de recorrido de la línea de megafonía, puntos terminales y equipos finales.

e.4) Voz y Datos:

- Esquema/s de principio de la red de voz y datos proyectada, con detalles de elementos electrónicos, distribución etc.

- Planos de planta con la dimensión, tipología y trazado de bandejas y/o tubos, cableado y tipología de líneas generales y secundarias así como de las bandejas y/o tuberías, electrónica etc.

e.5) Instalaciones de Telecomunicación.

Planos de acuerdo a la legislación vigente, incluyendo proyecto firmado por técnico competente en los casos que así lo exija la reglamentación vigente.

f) Medios de elevación:

- En los planos de arquitectura se reflejará la situación de los aparatos elevadores.

- Si es necesario se incluirán planos de detalle a escala 1:20, la planta y secciones del hueco y sala de máquinas, así como detalles de puertas, cabina, situación de contrapesos, guías y plano de detalle de la placa de anclaje de la maquinaria.

g) Instalación contra incendios:

- Planos de seguridad pasiva por planta (evacuación, sectorización, recorridos de evacuación etc.) con indicación expresa de compartimentación, sectores, indicación de recorridos en relación con la normativa y, en general, todas aquellas indicaciones que permitan evaluar el cumplimiento en relación con la normativa vigente estatal, autonómica o local que resulte de aplicación.

- Planos de seguridad activa por planta, reflejando las instalaciones portátiles o fijas que pudieran proyectarse y sus dimensiones, trazado y características.

h) Otras instalaciones:

- Pararrayos, seguridad contra intrusismos, con planos de planta con trazado de redes y situación de elementos etc.

8.2.2.3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución de las obras.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares será el documento del Proyecto en el que se hará expresa mención de todas aquellas cuestiones de la obra proyectada, así como los criterios de medición y valoración adoptados.

El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, definirá las especificaciones sobre los materiales, sistemas, instalaciones o unidades de obra del Proyecto y la especificación sobre su control en obra (frecuencia, extensión y tamaño de lotes, tipo y número de ensayos, condiciones de aceptación o rechazo).

En el Pliego se mencionará que durante la ejecución de las obras se dará prioridad a los materiales, sistemas, prototipos, equipos, que posean sellos y marcas de calidad en vigor y refrendadas por la Administración. Igualmente, tendrán preferencia los nuevos productos amparados por el D.I.T. (Documento de Idoneidad Técnica).

En los apartados relativos a las instalaciones y a seguridad el Pliego se redactará de forma que permita extractar las cláusulas correspondientes a cada una de ellas en separatas independientes para su tramitación en los organismos competentes.

En anexo aparte se incluye toda la normativa de aplicación aunque en el pliego concreto de cada proyecto se incluirán las que resulten de aplicación.

Se mencionarán las normas y ordenanzas que sean de aplicación en la ejecución de las obras:

- Ordenanza General de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.
- Ordenanza municipal de la población, donde se sitúe el centro o en su defecto la del Ayuntamiento de la capital de provincia a la que esté adscrito.
- Otras ordenanzas y normas que afecten al Proyecto.

En este documento no se incluirá ninguna cláusula jurídico-administrativa, ni económica, ya que éstas vendrán definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el órgano de contratación.

De acuerdo con el artículo 1.a).1 del Real Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre la construcción.

8.2.2.4. Mediciones y Presupuesto.

Incluirá ineludiblemente precios unitarios, precios descompuestos, mediciones y presupuesto y Hoja resumen general de presupuesto por capítulos y totales, incluyendo el cálculo de honorarios de proyecto y dirección de obra.

La medición de cada unidad se definirá de forma que quede perfectamente claro, el elemento o zona del edificio a que corresponde y se detallará de tal manera que comprenda unidades diferenciales, definidos en los planos del Proyecto.

Las magnitudes medidas tendrán una aproximación de dos decimales en longitud, superficie y cubicaciones.

Las mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos. Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de obra de que conste el Proyecto.

El criterio de medición tanto en Proyecto como en obra, que deberá seguirse para confeccionar este documento, será el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

No serán admisibles partidas alzadas (salvo que justificadas debidamente, sean autorizadas por el Organismo Contratante).

En las definiciones de las unidades o de los materiales se evitará la mención de las marcas comerciales, tipos o similares, debiendo identificarse por sus características técnicas. En caso necesario se mencionará la marca comercial incluyendo el término “o similar”. En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

Al comienzo de cada capítulo de instalaciones, se hará expresa mención de que en el precio de cada unidad está incluida la parte proporcional de costo de pruebas, puesta en funcionamiento, redacción de proyectos, permisos, boletines, licencias, tasas o similares, considerándose siempre la instalación completamente terminada, probada y en funcionamiento.

En el capítulo de varios, se englobarán los elementos no definidos en los capítulos de la memoria definidos anteriormente.

Como Cuadro de Precios se deberá utilizar preferentemente el Cuadro General de Precios que corresponda a la Comunidad Autónoma donde se localiza el edificio a proyectar.

El presupuesto recogerá un resumen general y otro final. El resumen general por capítulos, incluirá la suma de capítulos que forman el presupuesto de ejecución material, con el correspondiente al Estudio de Seguridad y Salud, así como también el porcentaje del importe de cada capítulo respecto del importe total.

El presupuesto final integrará los siguientes conceptos:

- Suma de la ejecución material de todos los capítulos de obra.
- Sobre la ejecución material de todos los capítulos, se añadirá el 13% de gastos generales, incluidos impuestos, tasas, etc.
- El 6% de beneficio industrial del contratista sobre la ejecución material.
- El I.V.A. vigente.

8.2.2.5. Estudio de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

El Estudio de Seguridad y Salud, será incorporado en la documentación del proyecto como un documento más del mismo y encarpetao junto al resto de la documentación. El importe del presupuesto se incorporará al resumen general de presupuesto de ejecución material como Capítulo independiente.

El Estudio de Seguridad y Salud incluirá todos los documentos preceptivos de un Proyecto: memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto y planos, con los contenidos que expresamente indica el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997.

8.2.2.6. Control técnico de Calidad de las Obras.

El proyecto incorporará como documento anexo a la memoria los contenidos mínimos que deberá comprender el control de calidad de las obras que se proyectan.

8.2.2.7. Manual de uso y mantenimiento del edificio.

De acuerdo a lo indicado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, se incluirá un manual de uso y mantenimiento en el proyecto como documento anexo del mismo y con los apartados que indica la legislación vigente.

8.2.2.8 Otros documentos que ha de incluir el proyecto (en cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público).

El proyecto incluirá la certificación de la viabilidad geométrica de la obra, declaración de obra completa, clasificación del contratista, fórmula tipo de revisión de precios si se precisa y diagrama de planificación tiempo-económico valorado por capítulos.

8.3. Redacción de los proyectos de actividad y de obra y exigencias de presentación.

8.3.1. Presentación de ejemplares de los Proyectos. Posible Control Técnico de Calidad del Proyecto. Plazos.

El adjudicatario elaborará el Proyecto de Ejecución de las obras y entregará en el plazo máximo establecido en el contrato, dos ejemplares completos en papel y uno en formato .pdf de su versión preliminar comprendiendo la documentación indicada en los apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas (incluido el Estudio de Seguridad y Salud).

La entrega se formalizará mediante escrito presentado en el Registro General del Órgano de Contratación correspondiente y tendrá lugar diez días naturales antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá presentar:

- En el plazo máximo de diez días naturales desde la firma del contrato, un avance de sus trabajos, de forma que se proporcione al órgano de contratación una imagen global del Proyecto y un avance de presupuesto. La Administración podrá indicar las variaciones que se considere necesarias introducir en el proyecto, sin que se considere que esta toma de contacto interrumpe el plazo de ejecución del contrato.
- En el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, los ejemplares del Proyecto Básico visado (cinco ejemplares en papel y dos en formato electrónico) por el Colegio Oficial correspondiente. Este documento servirá como documento legal para la solicitud de trámite de consulta o de licencia municipal. El plazo que el Ayuntamiento emplee para emitir informe no interrumpe el plazo de ejecución de contrato, por tanto el adjudicatario proseguirá con el desarrollo de los trabajos.
- El adjudicatario deberá aportar, junto con el proyecto básico y en el mismo plazo de entrega que el indicado para aquél, dos ejemplares del Proyecto de Actividad visado (dos ejemplares en papel y dos en formato electrónico) que incluya memoria ambiental de actividades, acorde con la geometría y resto de características del proyecto, firmado por

técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acompañados de la hoja de encargo colegial. El proyecto deberá comprender todas las actividades que se vayan a desarrollar con motivo de la construcción y explotación del edificio.

8.3.2. Revisión del proyecto.

Antes de los 10 días naturales previos a la entrega definitiva del proyecto de ejecución, se aportarán dos ejemplares de la versión preliminar del mismo y el órgano contratante procederá a someter a control y supervisión por sus Servicios Técnicos, o por la empresa de control de calidad contratada por la Diputación de Huesca, y su informe favorable será condición vinculante previa al visado y a la aceptación del mismo por parte del la Diputación.

Si la revisión fuera favorable, procederá al visado y la entrega del proyecto, ya en su versión definitiva. Por el contrario, si tras la revisión realizada sobre el proyecto, se acreditasen la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales o incumplimientos de las condiciones del pliego que sean imputables al contratista, el órgano de contratación exigirá la subsanación de los mismos dentro del plazo que, específicamente, se indique y que no interrumpa el plazo de contrato.

A tal fin, el órgano de contratación remitirá la correspondiente notificación de forma que quede acreditada la fecha de su recepción, a efectos de cómputo de plazo. Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, en los términos establecidos en el artículo 286 del la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.3.3. Ejemplares Definitivos.

Una vez se considere por la Diputación Provincial de Huesca que las deficiencias observadas en el Proyecto han sido corregidas, el adjudicatario entregará en el órgano de contratación, en el plazo de seis días hábiles desde que se le comunique el resultado del informe, hasta seis ejemplars completos de la versión definitiva del Proyecto de ejecución visado, encuadernados y plegados, todos los documentos y planos que componen el Proyecto deberán presentarse en carpetas o cajas para formato DIN A-4, con carátula de identificación pegada al lomo, indicando título del proyecto y nombre y situación del inmueble. La documentación en papel se presentará preferentemente en caja única según tamaño del proyecto pero siempre se incluirán en los diferentes documentos independientes del proyecto lomos identificativos con el título del proyecto, nombre del documento y año correspondiente. Además en la contraportada figurará un índice de los documentos y la relación completa de los planos, indicando número de plano, contenido y escala.

Se hará entrega de tres copias en soporte magnético, formato .doc o .xls para texto, .dwg para gráfico y mediciones y presupuesto en formato presto, así como otras tres copias completas visadas de toda la documentación del proyecto en .pdf.

8.3.4. Trámites de consulta o licencia municipal de obras.

Efectuadas las consultas previas que resultaran pertinentes de acuerdo con la normativa urbanística y ordenanzas municipales de aplicación o, en su lugar, una vez solicitada la licencia municipal de obras, el adjudicatario deberá proceder a efectuar las correcciones o ampliación de

documentación que la Corporación demande, atendiendo los plazos que en cada caso le sean indicados por la Administración.

8.3.5. Replanteo del Proyecto.

El adjudicatario procederá al replanteo del Proyecto sobre los terrenos en los que se asentará la edificación, dejando sobre ellos constancia de las operaciones realizadas. Suscribirá, además, e incluirá en proyecto como anexo a la memoria, un informe/certificado de la inexistencia de impedimentos para la formalización del acta de replanteo establecida en el artículo 110 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, señalando, en caso contrario, cuáles son éstos.